



SUNAT

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
No. 16 -2017/SUNAT/8B0000

APRUEBA ESTANDARIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS
MARCA MITSUBISHI FUSO, MODELO CANTER Y MODELO FUSO FM

Lima, 30 ENE. 2017

VISTOS:

El Informe Técnico N° 9-2017-SUNAT/8C3200, de la División de Servicios Generales, el Informe N° 08-2017-SUNAT/8B1100, emitido por la División de Programación y Gestión y el Informe N° 21 -2017-SUNAT/8B1000, emitido por la Gerencia Administrativa.

CONSIDERANDO:

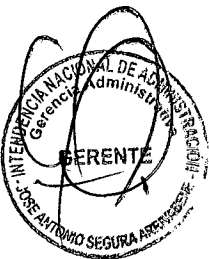
Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización;

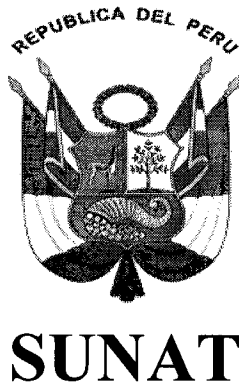
Que, mediante la Directiva N° 04-2016-OSCE/CD, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aprobó los Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular;

Que, de acuerdo a lo establecido en los mencionados lineamientos, cuando el área usuaria considere que resulta inevitable solicitar determinada marca o tipo particular en los bienes o servicios a ser contratados, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual debe contener la información que en dichos lineamientos se señala;

Que, por otro lado, los mencionados lineamientos han señalado que la referida estandarización será aprobada por el Titular de la Entidad sobre la base del Informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria;

C. Salas
CARMEN SALARDI BRAMONT
Intendente Nacional
INTENDENTE NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN





Que, esta facultad de acuerdo a la Resolución de Superintendencia N° 05-2016/SUNAT, ha sido delegada en el Intendente Nacional de Administración;

Que, en atención a la normativa previamente citada, la División de Servicios Generales dependiente de la Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Generales elaboró el Informe Técnico N° 9-2017-SUNAT/8C3200 que sustenta la estandarización para la contratación del servicio de mantenimiento correctivo de los vehículos marca Mitsubishi Fuso, modelo Canter y modelo Fuso Fm.


Que, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 305° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la "Estandarización para la contratación del servicio de mantenimiento correctivo de los vehículos marca Mitsubishi Fuso, modelo Canter y modelo Fuso Fm", por un periodo de cinco (05) años; dicha vigencia se mantendrá siempre que no varíen las condiciones que determinaron la presente estandarización.

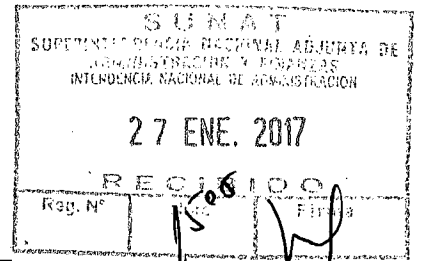
Artículo 2°.- Disponer que la División de Programación y Gestión, publique la presente resolución en la página Web Institucional, al día siguiente de producida su aprobación.

Regístrese y comuníquese.


CARMEN SALARDI BRAMONT
Intendente Nacional
INTENDENTE NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN



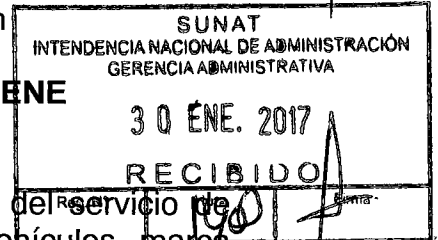
INFORME N° 021 2017-SUNAT/8B1000



A : CARMEN LUCY SALARDI BRAMONT
Intendente Nacional de Administración

DE : JOSE ANTONIO SEGURA ARRIVABENE
Gerente Administrativo

ASUNTO : Estandarización para la contratación del servicio de mantenimiento correctivo de los vehículos marca Mitsubishi Fuso, modelo Canter y modelo Fuso FM

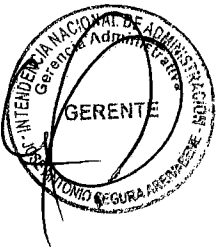


REFERENCIA : a) Informe Técnico N° 9-2017-SUNAT/8C3200
b) Memorándum N° 14-2017-SUNAT/8C3200
c) Informe N° 08-2017-SUNAT/8B1100

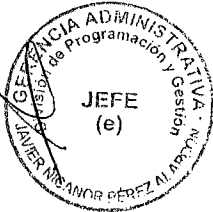
FECHA : 27 ENE. 2017

1. ANTECEDENTES

Mediante Informe Técnico de la referencia a) elevado con documento de la referencia b) en fecha 6 de enero del 2017, la División de Servicios Generales dependiente de la Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Generales, sustentó la necesidad de realizar la estandarización para la contratación del servicio de Mantenimiento Correctivo de los vehículos marca Mitsubishi Fuso, modelo Canter y modelo Fuso FM.



En virtud a lo señalado en el informe de la referencia c) la División de Programación y Gestión, recomienda estandarizar la contratación del servicio de mantenimiento correctivo de los vehículos marca Mitsubishi Fuso, modelo Canter y modelo Fuso FM, habiéndose justificado la Estandarización acorde con lo dispuesto en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD - "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", considerando que se han cumplido los siguientes presupuestos:



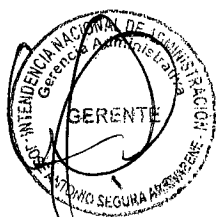
a) DESCRIPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO O INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE

En los informes de la referencia se identificó que la SUNAT cuenta actualmente con equipamiento o infraestructura pre existente, a razón de que la SUNAT adquirió 9 vehículos modelo Canter y 4 vehículos

modelo Fuso FM, viabilizado mediante el Contrato N° 0375-2015/SUNAT de fecha 23 de septiembre del 2015, los cuales forman parte del patrimonio Institucional de la SUNAT; este contrato deviene de la Licitación Pública N° 0011-2015-SUNAT/8B1200 - Primera Convocatoria, con lo cual se sustenta fehacientemente la pre existencia de vehículos materia del presente proceso de estandarización.

b) COMPLEMENTARIEDAD AL EQUIPAMIENTO PREEXISTENTE E IMPRESCINDIBILIDAD PARA GARANTIZAR LA FUNCIONALIDAD, OPERATIVIDAD O VALOR ECONÓMICO

- Conforme lo indicado en el literal b), del numeral 4.4. del Informe Técnico del área usuaria, el servicio de mantenimiento a contratar es complementario a la infraestructura pre existente, para este caso los 9 vehículos modelo Canter y 4 vehículos modelo Fuso FM, en razón que el servicio da sostenibilidad al uso de la flota vehicular y éste solo puede ser efectuado por mano de obra especializada y realizado en talleres y concesionarios autorizados con repuestos y accesorios originales y de fábrica.
- Asimismo, de acuerdo a lo indicado en el literal d) del numeral 4.4., del Informe Técnico del área usuaria, el servicio de mantenimiento correctivo para los vehículos de la marca Mitsubishi Fuso, modelo Canter y modelo Fuso FM, resulta imprescindible para mantener vigente y de manera ininterrumpida la garantía de fabricación otorgada por la empresa MC AUTOS DEL PERÚ S.A.
- Respecto a la incidencia económica de la contratación, el área usuaria señala en su Informe Técnico que al estandarizarse la contratación del servicio de mantenimiento correctivo de los vehículos marca Mitsubishi Fuso, modelo Canter y modelo Fuso FM , se tiene lo siguiente:
 - Se elimina el riesgo que automáticamente queden invalidados todos los derechos sobre la garantía del vehículo, en detrimento de los intereses institucionales.
 - Se eliminaría el riesgo de deterioro por el uso de mano de obra calificada y con conocimiento de la tecnología mecánica y electrónica que se encuentra incorporada en los vehículos marca Mitsubishi Fuso, modelo Canter y modelo Fuso FM.
 - El uso de repuestos originales son exigidos por el fabricante a fin de garantizar estándares de calidad, considerando su ajuste y acabados de mayor precisión y calidad respecto de otros sin la necesidad de acondicionamientos especiales.
- Sumado al sustento que para cada caso indica el área usuaria, precisa además que esta estandarización no constituye un mecanismo de restricción de libre competencia.



c) JUSTIFICACIÓN DE LA ESTANDARIZACIÓN

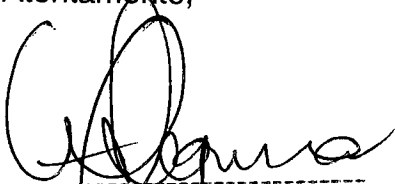
- El informe presentado por el área usuaria sustenta, con criterio técnico y objetivo, que el servicio de mantenimiento correctivo de los vehículos marca Mitsubishi Fuso, modelo Canter y modelo Fuso FM, resulta imprescindible para mantener operativos los vehículos indicados en los Términos de Referencia, el cual minimiza el riesgo de operación y permite mantener el valor económico y garantía del fabricante de la infraestructura pre existente.

2. CONCLUSIONES

En razón a lo señalado en el Informe Técnico N° 9-2017-SUNAT/8C3200 y la recomendación realizada por la División de Programación y Gestión mediante Informe N° 08-2017-SUNAT/8B1100, este Despacho concluye que procede la estandarización para la contratación servicio de Mantenimiento correctivo de los vehículos marca Mitsubishi Fuso, modelo Canter y modelo Fuso FM.

Asimismo, se remite el proyecto de Resolución de Intendencia para la aprobación de la estandarización para la contratación de dichos servicios, de acuerdo a lo indicado en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD referida a los "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular".

Atentamente,



JOSE ANTONIO SEGURA ARRIVABENE
Gerente Administrativo
INTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

JASA/mmo/rag/cars

INFORME N° 08 2017-SUNAT/8B1100

SUNAT INTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN GERENCIA ADMINISTRATIVA		
20 ENE. 2017		
RECIBIDO		
Reg. N°	Hora	Fecha
	12:00	

A : **JOSE ANTONIO SEGURA ARRIVABENE**
Gerente Administrativo

DE : **MARCO ANTONIO MOSTACERO OROZCO**
Jefe de la División de Programación y Gestión (e)

ASUNTO : Estandarización para el servicio de Mantenimiento Correctivo de los vehículos marca Mitsubishi Fuso, modelos Canter y Fuso Fm

REFERENCIA : a) Memorándum N° 14-2017-SUNAT/8C3200
b) Informe Técnico N° 9-2017-SUNAT/8C3200

FECHA : 20 ENE. 2017

1. ANTECEDENTES

Mediante el documento de la referencia a), el Jefe de la División de Servicios Generales, remitió el documento de la referencia b), emitido por la Supervisión 2 a su cargo, mediante el cual sustenta la necesidad de realizar el proceso de estandarización para el Servicio de Mantenimiento Correctivo de los vehículos marca Mitsubishi Fuso, modelos Canter y Fuso Fm.

2. OBJETIVO

Verificar si el Informe Técnico contiene los sustentos que permita concluir que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a una marca, con el objetivo que la Intendencia Nacional de Administración apruebe el proceso de estandarización, acorde con la normatividad vigente.

3. BASE LEGAL

- Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado vigente.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF-Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Directiva N° 004-2016-OSCE-CD-Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular.

4. ANÁLISIS

El Informe Técnico del área usuaria precisa que esta solicitud de estandarización busca viabilizar la contratación del mantenimiento correctivo a



la flota vehicular existente basado en los siguientes presupuestos:

4.1 La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura

4.1.1 En el numeral 4.4 del Informe Técnico "Justificación de la Estandarización" la entidad usuaria precisa que "La SUNAT adquirió 04 vehículos de la marca Mitsubishi Fuso Fm y 09 vehículos modelos Canter, *adquiridos en base al contrato N° 0375-2015/SUNAT de fecha 2015.09.23, los cuales forman parte del patrimonio Institucional de la SUNAT...*" En el numeral 4.1 del aludido informe se detallan los vehículos.

4.1.2 Este contrato deviene del Proceso de Selección Licitación Pública LP N° 0011-2015-SUNAT/8B1200.

4.2 Los servicios que se requieren contratar son complementarios al equipamiento preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento.

4.2.1 Conforme lo indicado en el literal b), del numeral 4.4. del Informe Técnico de la referencia b), el servicio de mantenimiento a contratar es complementario a la infraestructura pre existente, para este caso 04 vehículos de la marca Mitsubishi Fuso, modelo Fuso Fm y 09 vehículos marca Mitsubishi modelo Canter, en razón que el servicio da sostenibilidad al uso de la flota vehicular y éste solo puede ser efectuado por mano de obra especializada y realizado en talleres y concesionarios autorizados con repuestos y accesorios originales y de fábrica.

4.2.2 Asimismo, de acuerdo a lo indicado en el literal d) del numeral 4.4., el servicio de mantenimiento correctivo para los vehículos precitados resultan imprescindibles para mantener vigente y de manera ininterrumpida la garantía de fabricación otorgada por la empresa MC AUTOS DEL PERU S.A. la cual – de acuerdo al contrato vigente – es de 200,000 kilómetros o tres años, lo que ocurra primero.

4.2.3 Respecto a la incidencia económica de la contratación, el área usuaria señala en el literal c) del numeral 4.4 del Informe Técnico que "... *al estandarizarse el servicio de mantenimiento correctivo de los vehículos marca Mitsubishi Fuso, modelos Canter y Fuso Fm, se elimina el riesgo que automáticamente queden invalidados todos los derechos a la garantía del vehículo, en detrimento de los intereses institucionales...*"

4.2.4 Precisa que el ingreso de los vehículos en talleres no especializados para su mantenimiento, carentes de mano de obra calificada y con desconocimiento de la tecnología mecánica y electrónica que se encuentra incorporada en los vehículos marca Mitsubishi Fuso,



modelos Canter y Fuso Fm, ocasionaría el deterioro de los citados vehículos, con el consiguiente perjuicio económico para la SUNAT.

4.2.5 Adicionalmente, indica que el uso de repuestos originales son exigidos por el fabricante a fin de garantizar estándares de calidad, considerando su ajuste y terminados de mayor precisión y calidad respecto de otros sin la necesidad de acondicionamientos especiales.

4.3 Justificación de la Estandarización

El informe presentado por el área usuaria sustenta, con criterio técnico y objetivo, que *el servicio de mantenimiento correctivo de los vehículos marca Mitsubishi Fuso, modelos Canter y Fuso Fm* resulta imprescindible para mantener operativos los vehículos indicados en los Términos de Referencia, el cual minimiza el riesgo de operación y permite mantener el valor económico y garantía del fabricante de la infraestructura pre existente.

4.4 Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria.

Nombre : Patricia Mónica Marengo Orsini
Registro : 1823
Cargo : Jefe de la División de Servicios Generales (e)

Nombre : Roberto Carlos Ríos Dávalos
Registro : 1170
Cargo : Supervisor de la División de Servicios Generales (e)

4.5 Fecha de Elaboración del Informe Técnico

2017.01.06

De la revisión del Informe presentado por el área usuaria (técnica) se verifica que el proceso de estandarización solicitado observó las formalidades previstas en las normas descritas en la base legal del presente documento.

5. CONCLUSIONES

5.1. El Informe Técnico N° 9-2017-SUNAT/8C3200, referido a la estandarización para el servicio de mantenimiento correctivo de los vehículos marca Mitsubishi Fuso, modelos Canter y Fuso Fm, fue suscrito por el señor *Roberto Carlos Ríos Dávalos* y cuenta con la conformidad y aprobación de la Sra. *Patricia Mónica Marengo Orsini* en su calidad de Jefe de la División de Servicios Generales, el cual cumple con los requisitos exigidos por la Directiva N° 04-2016-

OSCE-CD-Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular.

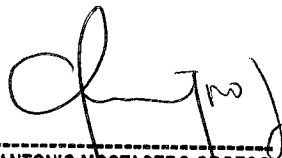
- 5.2. En el Informe Técnico N° 9-2017-SUNAT/8C3200, se sustenta de manera satisfactoria las razones técnicas y beneficios de la necesidad de contratar el servicio de mantenimiento correctivo de los vehículos marca Mitsubishi Fuso, modelos Canter y Fuso Fm.

6. RECOMENDACIONES

- 6.1. Considerando lo señalado en los antecedentes, objetivo, análisis de los aspectos técnicos y formales, así como lo dispuesto en la Directiva N° 04-2016-OSCE-CD-Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, se recomienda aprobar la estandarización para el servicio de mantenimiento correctivo de los vehículos marca Mitsubishi Fuso, modelos Canter y Fuso Fm, por un periodo de vigencia de Cinco (05) años;
- 6.2. De variar las condiciones técnicas o tecnológicas que determinan esta estandarización, esta aprobación podría quedar sin efecto.
- 6.3. Aprobar el proyecto de Resolución que se adjunta al presente.

Es todo cuanto tengo que informar.




MARCO ANTONIO MOSTACERO OROZCO
Jefe de la División de Programación y Gestión (e)
GERENCIA ADMINISTRATIVA

MMO/rag/cars

MEMORANDUM N° 14 -2017-SUNAT/8C3200

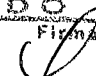
A : **MARCO ANTONIO MOSTACERO OROZCO**
Jefe - División de Programación y Gestión (e)

De : **PATRICIA MONICA MARENGO ORSINI**
Jefe de la División de Servicios Generales (e)

Asunto : Estandarización del servicio de mantenimiento correctivo a los
vehículos de la SUNAT

Referencia : Memorándum N°08-2017-SUNAT/8B1100

Fecha : Lima, 06 ENE. 2017

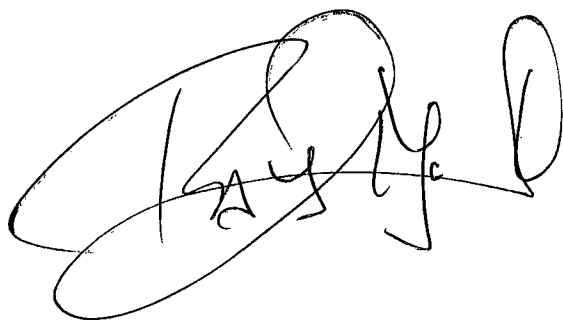
SUNAT		
GERENCIA ADMINISTRATIVA		
DIVISIÓN DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN - INA		
06 ENE. 2017		
RECIBIDO		
Reg. N°	Hoja	Firma
	9.52	

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual alcanza observaciones a los Informe Técnicos de Estandarización, sobre el particular, se remite a su despacho los Informes Técnicos actualizado, los mismos que avalan la Estandarización requerida

Asimismo, se adjuntan los Términos de Referencia para la contratación de los servicios de mantenimiento correctivo a los vehículos de la SUNAT

Finalmente es preciso señalar los Informes Técnicos cuentan con la conformidad y aprobación de esta jefatura.

Atentamente,



INFORME TÉCNICO N° 3 -2017-SUNAT/8C3200

A : **PATRICIA MONICA MARENGO ORSINI**
Jefe de la División de Servicios Generales (e)

DE : **ROBERTO CARLOS RIOS DAVALOS**
Supervisor 2
Supervisor de la División de Servicios Generales (e)

ASUNTO : Estandarizar la contratación del servicio de mantenimiento correctivo a los vehículos marca Mitsubishi Fuso, modelos Canter y Fuso Fm

FECHA : 06 ENE. 2017

1. ANTECEDENTES

La SUNAT, tiene a la fecha – entre otros – vehículos de la marca Mitsubishi Fuso, modelos Canter y Fuso Fm, adquiridos mediante el proceso de Adjudicación de Licitación Pública – LP N° 0011-2015-SUNAT/8B1200 los cuales a fin de mantenerlos en condiciones óptimas de desempeño, requieren de servicios mantenimiento correctivo en talleres autorizados por el Concesionario de la marca.

2. OBJETIVO

Considerando que los mantenimientos correctivos deben ser efectuados en los concesionarios y/o talleres autorizados por la red de servicios Mitsubishi Fuso, resulta necesario Estandarizar la contratación del servicio de mantenimiento correctivo a los vehículos marca Mitsubishi Fuso, modelos Canter y Fuso Fm, acorde con lo indicado en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD que establece los **“Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”**, aplicable para este servicio.

3. BASE LEGAL

- 3.1 Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado
- 3.2 D.S.N°350-2015-EF – Reglamento de la Ley De Contrataciones del Estado
- 3.3 Directiva N°004-2016-OSCE/CD – Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular

4. ANALISIS

4.1 Descripción del equipamiento o Infraestructura pre existente

La SUNAT adquirió 04 vehículos de la marca Mitsubishi Fuso, modelo Fuso Fm y 09 vehículos de la marca Mitsubishi Fuso modelo Canter, a la empresa MC AUTOS DEL PERU S.A, viabilizado mediante Contrato N° 0375-2015/SUNAT de fecha 23.SET.2015(Derivado de la Licitación Pública

N°0011-2015-SUNAT/8B1200), convocado con el objeto de “Contratar la Provisión de vehículos”

El detalle de los vehículos indicados se detalla en el siguiente cuadro:

NRO	PLACA	MARCA	MODELO	AÑO	CHASIS	MOTOR
1	EGU755	MITSUBISHI	CANTER EURO 3 - 5 TON.	2015	JLBFE85DGFKU02205	4M50 D90065
2	EGU761	MITSUBISHI	CANTER EURO 3 - 5 TON.	2015	JLBFE85DGFKU02206	4M50 D90066
3	EGU756	MITSUBISHI	CANTER EURO 3 - 5 TON.	2015	JLBFE85DGFKU02209	4M50 D90071
4	EGU752	MITSUBISHI	CANTER EURO 3 - 5 TON.	2015	JLBFE85DGFKU02202	4M50 D90053
5	EGU758	MITSUBISHI	CANTER EURO 3 - 5 TON.	2015	JLBFE85DGFKU02203	4M50 D90054
6	EGU744	MITSUBISHI	CANTER EURO 3 - 5 TON.	2015	JLBFE85DGFKU02204	4M50 D90060
7	EGU753	MITSUBISHI	CANTER EURO 3 - 5 TON.	2015	JLBFE85DGFKU02210	4M50 D90074
8	EGU768	MITSUBISHI	CANTER EURO 3 - 5 TON.	2015	JLBFE85DGFKU02207	4M50 D90069
9	EGU759	MITSUBISHI	CANTER EURO 3 - 5 TON.	2015	JLBFE85DGFKU02208	4M50 D90070
NRO	PLACA	MARCA	MODELO	AÑO	CHASIS	MOTOR
1	EGU749	MITSUBISHI	FUSO FM 1060 EURO 3	2015	JLBFM65FMFKU20107	6M60 206601
2	EGU760	MITSUBISHI	FUSO FM 1060 EURO 3	2015	JLBFM65FMFKU20102	6M60 205874
3	EGU748	MITSUBISHI	FUSO FM 1060 EURO 3	2015	JLBFM65FMFKU20106	6M60 206599
4	EGU745	MITSUBISHI	FUSO FM 1060 EURO 3	2015	JLBFM65FMFKU20105	6M60 206547

4.2 Descripción del Servicio Requerido

Se requiere contratar, por el período de treinta y seis (36) meses, el servicio de mantenimiento correctivo de los vehículos marca Mitsubishi, modelos Fuso Fm y Canter, adquiridos por la SUNAT; el mismo que será brindado por concesionarios y talleres formalmente autorizados por el fabricante de la marca Mitsubishi, con las siguientes condiciones:

- ✓ Que el servicio sea llevado a cabo por mano de obra especializada y autorizado por la marca Mitsubishi.
- ✓ Que los concesionarios y talleres utilicen repuestos y accesorios originales y de fábrica.

4.3 Uso o aplicación que se le dará al servicio requerido

La contratación de los servicios de mantenimiento correctivo a los vehículos marca Mitsubishi Fuso, modelos Fuso Fm y Canter, permitirá mantener la operatividad de la flota señalada, permitiendo la funcionalidad operativa de las unidades, asociado al valor económico de su adquisición.

4.4 Justificación de la Estandarización del Servicio Requerido

a. La entidad posee determinado equipamiento o infraestructura.

La SUNAT adquirió 04 vehículos de la marca Mitsubishi Fuso, modelo Fuso Fm y 09 vehículos de la marca Mitsubishi Fuso modelo Canter, a la empresa MC AUTOS DEL PERU S.A, viabilizado mediante Contrato N° 0375-2015/SUNAT de fecha 23.SET.2015, los mismos que forman parte del patrimonio Institucional de la SUNAT y están asignados a diversas

labores operativas y administrativas de las Unidades Orgánicas a nivel nacional.

b. Los servicios que se requieren contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente.

El servicio de mantenimiento es un servicio complementario a la infraestructura pre existente (04 vehículos de la marca Mitsubishi Fuso, modelo Fuso Fm y 09 vehículos marca Mitsubishi Fuso modelo Canter), en razón que el servicio da la sostenibilidad al uso de esta flota y estos únicamente pueden ser efectuados por mano de obra especializada y en talleres y concesionarios autorizados con repuestos y accesorios originales y de fábrica.

c. Incidencia Económica de la Contratación

El no contratar el servicio de mantenimiento correctivo con concesionarios y talleres formalmente autorizados por el fabricante de la marca Mitsubishi Fuso implicaría la pérdida de la garantía del fabricante, condición que se encuentra descrita en los manuales de mantenimiento de cada vehículo, los cuales obran en el expediente de contratación.

En tal sentido, al estandarizarse el servicio de mantenimiento correctivo de los vehículos Marca Mitsubishi Fuso modelos Canter y Fuso Fm, se elimina el riesgo que automáticamente queden invalidados todos los derechos a la garantía del vehículo, en detrimento de los intereses institucionales, los cuales se sustentan es:

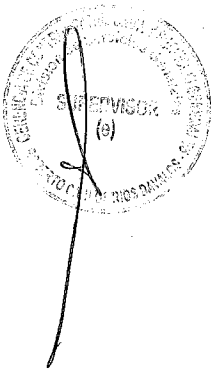
Mano de Obra Especializada

Los vehículos marca Mitsubishi Fuso, modelos Canter y Fuso Fm, cuentan con una tecnología moderna, en concordancia con la parte mecánica y electrónica, cuya finalidad es la de automatizar varios eventos que permiten la conducción segura, por su novísimo sistema de frenado, ahorro de combustible, y poca contaminación en el ambiente. Razón por la cual, se requiere que el mantenimiento correctivo sea realizado por mano de obra especializada en el modelo y la marca señalada, con un conocimiento adecuado de la parte mecánica y electrónica garantizando la operatividad de los sensores distribuidos en toda la maquinaria que, en conjunto, configura una mejor performance y un mejor rendimiento.

Es por ello que, conforme a la experiencia y al sentido común, en materia de mantenimiento automotriz, el ingreso de los vehículos en talleres no especializados para su mantenimiento, carentes de mano de obra calificada y con desconocimiento de la tecnología mecánica y electrónica que se encuentra incorporada en los vehículos Marca Mitsubishi Fuso modelos Fuso Fm y Canter, ocasiona el deterioro de los citados vehículos, con el consiguiente perjuicio económico para la SUNAT.

Repuestos Originales

Los repuestos originales de la marca aseguran la longevidad del vehículo, por cuanto, están diseñados de conformidad con las especificaciones técnicas y los estándares de calidad y de seguridad exigidos por la marca



del fabricante del vehículo en cuestión; es por ello que, se caracterizan por su ajuste y terminados de mayor precisión y calidad con respecto a los que ofertan las imitaciones; además, no requieren de acondicionamientos especiales.

d. Los servicios que se requieren contratar son imprescindibles.

Los servicios que se requieren contratar son los servicios de mantenimiento correctivo para los vehículos de la marca Mitsubishi Fuso, Modelos Canter y Fuso Fm.

La estandarización de dicho servicio permitirá asegurar una correcta operatividad de las unidades vehiculares, asegurando de esta manera un óptimo apoyo logístico a las diferentes unidades organizacionales usuarias de la SUNAT, para un mejor cumplimiento de sus funciones y, por consiguiente, para el logro de los objetivos y metas en el marco de la misión y visión institucional, así como la Ley de Fortalecimiento vigente para la SUNAT.

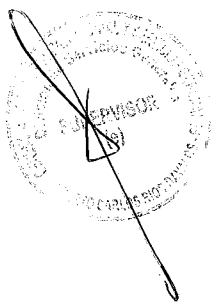
Debe señalarse que la garantía de fabricación cubre los defectos que pudieran surgir como resultado del uso normal de productos originales y mano de obra especializada en un taller de la marca; por lo que contrario sensu no resulta efectiva para aquellos defectos que sean causados por mantenimientos realizados en un taller diferente a los incluidos en la Red de Servicios Autorizados o por fallas de productos o suministros no originales, lo que también sustenta el hecho de no considerar repuestos y suministros compatibles, alternativos y/o equivalentes.

Para que dicha garantía mantenga las condiciones establecidas por el fabricante, es necesario realizar los mantenimientos correctivos en un taller perteneciente a la Red de Servicios Autorizados Mitsubishi Fuso. Con el consiguiente suministro de repuestos originales Internacional y con insumos que cumplan con las especificaciones y estándares establecidos por el fabricante y que, se encuentran debidamente detalladas en los manuales de mantenimiento.

Dicha condición, establecida por el fabricante, se encuentra descrita en los manuales de mantenimiento del vehículo, que obran en los expedientes de la citadas Licitaciones, en la página web del contratista.

En tal sentido, al estandarizarse el servicio de mantenimiento correctivo de los vehículos Marca Mitsubishi Fuso modelos Canter y Fuso Fm, se elimina el riesgo que automáticamente queden invalidados todos los derechos a la garantía del vehículo, en detrimento de los intereses institucionales.

Por lo señalado, estandarizar el servicio de mantenimiento correctivo para los vehículos marca Mitsubishi Fuso modelos Canter y Fuso Fm, resulta imprescindible para mantener vigente y de manera ininterrumpida la garantía de fabricación otorgada por la empresa MC AUTOS DEL PERU



S.A., la misma que de acuerdo al contrato suscrito es de 200,000 km ó 3 años lo que ocurra primero.

Asimismo, cabe mencionar que la presente estandarización propuesta no constituye un mecanismo de restricción de la libre competencia.

- e. Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria.

Nombre : Patricia Mónica Marengo Orsini
Registro : 1823
Cargo : Jefe de la División de Servicios Generales (e)

Nombre : Roberto Carlos Ríos Dávalos
Registro : 1170
Cargo : Supervisor de la División de Servicios Generales (e)

5. VIGENCIA

Cinco (05) años, sin embargo de variar las condiciones técnicas o tecnológicas que determinan esta estandarización, esta aprobación podría quedar sin efecto, debiéndose realizar un nuevo estudio.

6. CONCLUSIÓN

Resulta necesario que el mantenimiento correctivo de los vehículos marca Mitsubishi Fuso modelos Canter y Fuso Fm, se realice en los concesionarios y/o talleres autorizados por la Red de Servicios Mitsubishi, con el fin principal de que las unidades vehiculares, no pierdan la garantía ofrecida por el fabricante, producto de la Buena Pro del proceso Licitación Pública N°0011-2015-SUNAT/8B1200 y avaladas en el contrato y condiciones establecidas en este, así como para asegurar la eficiencia, funcionalidad, adecuada operatividad y finalmente valor económico de la flota vehicular preexistente.

7. RECOMENDACIÓN

En base a lo señalado y teniendo en cuenta la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD - Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, se recomienda realizar la gestión de la estandarización para la contratación del servicio de mantenimiento correctivo de los vehículos marca Mitsubishi Fuso modelos Canter y Fuso Fm.

Atentamente

